



Sección: Delegación del Registro Público
de la Propiedad y del Comercio.
Oficio No.: 821 /2020
Asunto: EL QUE SE INDICA

Acapulco, Gro., a 25 de Noviembre del 2020

**LIC. BRIGIDA ROSA MARIA TRANI TORRALVA
DELEGADA DEL INVISUR DELEGACION
ACAPULCO.
P R E S E N T E.**

En atención a su oficio numero INV/DA/932/2020 de fecha 30 de Octubre del año en curso, informo a usted que esta Delegación, procedió a realizar la inscripción del contrato de donación, celebrado entre la C. Alejandra García Higareda y el Instituto de Vivienda y Suelo Urbano de Guerrero (INVISUR), respecto de la colonia "BUGAMBILIAS) y plano autorizado, en el folio registral electrónico número 18632 del distrito de Galeana.

Se anexa contrato de donación y boleta de inscripción.

Sin más por el momento, reciba un cordial saludo.

**ATENTAMENTE.
EL C. DELEGADO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y
DEL COMERCIO DE ACAPULCO, GUERRERO**

M.C. GREGORIO APREZA HERRERA.

GAH/FVN/brg
MINUTARIO



ACAPULCO, GUERRERO

398570

BOLETA DE INSCRIPCIÓN

EL ACTO DESCRITO EN EL PRESENTE DOCUMENTO QUEDÓ INSCRITO EN EL:
FOLIO REGISTRAL ELECTRÓNICO NO. 18632 DISTRITO: GALEANA

No. de Control Ordinal	25081	Fecha de Registro	25/noviembre/2020
Distrito	Galeana		
Fecha de Prelación	11/11/2020 14:34:23		
Sección	Inmueble		
Suscrito	INVISUR		
Tipo de Inscripción:	Contrato Privado		
Número		Volumen	
Tomo	de fecha 30/10/2020		

Antecedentes Registrales					
Folio-Registral Electrónico	Registro	Foja	Sección	Tomo	Año
18632					

Inmueble, Mueble o Persona Moral

Denominado PREDIO RUSTICO UBICADO EN EL PUNTO DENOMINADO PAPANOA DE TEGPAN DE GALEANA, GRO.

Titular Registral Actual

"INSTITUTO DE VIVIENDA Y SUELO URBANO DE GUERRERO"

Afectación al:

F.R.E.	Nota	Acto
18632	2 Prop.	Donación (2ª)
18632	3 Prop.	Plano desarrollo urbano.

V2Phm5mI2W+x5C/CVQLUlpDprdsupLlFkCU1eeU5iElg=

Derechos de Inscripción:

Recibo Oficial No.	Fecha	Importe
212656	10/11/2020	245.00

EL DELEGADO

GREGORIO APREZA HERRERA

EL REGISTRADOR

JUAN MANUEL ANALCO DIAZ





CONTRATO DE DONACION PARA LA REGULARIZACION DE LA TENENCIA DE LA TIERRA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA C. ALEJANDRA GARCIA HIGAREDA, EN SU CARÁCTER DE PROPIETARIA DEL PREDIO DENOMINADO "BUGAMBILIAS", UBICADO EN LA POBLACION DE PAPANOA, EN EL MUNICIPIO DE TECPAN DE GALEANA, GUERRERO, A QUIEN PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO SE LE DENOMINARA "LA DONANTE", Y POR LA OTRA EL ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO, INSTITUTO DE VIVIENDA Y SUELO URBANO DE GUERRERO, A QUIEN PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO SE LE DENOMINARA "EL DONATARIO"; REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL ENCARGADO DE DESPACHO DE LA DIRECCION GENERAL EL LIC. CELSO ATRISCO NAVA; CONTRATO QUE CELEBRAN EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 2259, 2261, 2262, 2265, 2266, 2277 Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DEL CÓDIGO CIVIL VIGENTE PARA EL ESTADO DE GUERRERO AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES.

----- **DECLARACIONES** -----

1.- DECLARA "LA DONANTE". -----

1.1.- LA C. ALEJANDRA GARCIA HIGAREDA, EN SU CARÁCTER DE PROPIETARIA, SER MEXICANA, ESTADO CIVIL SOLTERA, DE OCUPACIÓN AL HOGAR; SEÑALANDO COMO DOMICILIO PARA OIR Y RECIBIR TODO TIPO DE NOTIFICACIONES RELACIONADAS CON EL PRESENTE ACTO, EL UBICADO EN CALLE ARTURO NUÑEZ SIN NUMERO, EN LA LOCALIDAD DE PAPANOA, MUNICIPIO DE TECPAN DE GALEANA, GUERRERO Y SE IDENTIFICA CON SU CREDENCIA PARA VOTAR CON FOTOGRAFIA EXPEDIDA POR EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL CON NUMERO DE FOLIO **2294002457000, QUE ES PROPIETARIA EN PLENO DOMINIO Y POSESIÓN EN FORMA PACIFICA, PUBLICA Y CONTINUA DEL BIEN INMUEBLE DENOMINADO "BUGAMBILIAS" UBICADO EN EL POBLADO DE PAPANOA MUNICIPIO DE TECPAN DE GALEANA, GUERRERO, EL CUAL ADQUIRIO A TRAVES DEL CONTRATO DE COMPRAVENTA FIRMADO A SU FAVOR SEGÚN CONSTA EN ESCRITURA PUBLICA NUMERO 15582 DE FECHA DIECISIETE DE ENERO DEL DOS MIL DIECINUEVE, PASADA ANTE LA FE DEL JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA, Y NOTARIO POR MINISTERIO DE LEY, DEL DISTRITO JUDICIAL Y NOTARIAL DE MORELOS, DEBIDAMENTE INSCRITA EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE GUERRERO, BAJO EL FOLIO DE DERECHOS REALES NUMERO 18632 DE FECHA 21 DE FEBRERO DEL 2019 DEL DISTRITO JUDICIAL DE GALEANA, QUE CUENTA CON UNA SUPERFICIE DE 09-67-97.500 HECTAREAS, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS:** -----

AL NORESTE, MIDE 402.375 METROS Y COLINDA CON PREDIO RUSTICO. -----

AL SUROESTE, MIDE 451.363 METROS Y COLINDA CON CAMINO. -----

AL SURESTE, MIDE EN CUATRO LINEAS QUEBRADAS, LA PRIMERA LINEA CON DIRECCION DE NORTE A SUR MIDE 47.424 METROS, LA SEGUNDA LINEA CON DIRECCION DE NORTE A SUR MIDE 53.666 METROS, LA TERCERA LINEA CON DIRECCION DE NORTE A SUR MIDE





61.685 METROS, Y LA CUARTA LINEA CON DIRECCION DE NORTE A SUR MIDE 105.721 METROS Y COLINDA CON CARRETERA FEDERAL ACAPULCO – ZIHUATANEJO.-----

AL NOROESTE, MIDE EN DOS LINEAS QUEBRADAS LA PRIMERA LINEA CON DIRECCION DE NORTE A SUR MIDE 79.925 METROS, LA SEGUNDA LINEA CON DIRECCION DE NORTE A SUR MIDE 147.201 METROS Y COLINDA CON PREDIO RUSTICO. -----

Y CON LA COPIA CERTIFICADA DEL EXPEDIENTE CIVIL NUMERO 07/2020, RELATIVO A LAS DILIGENCIAS DE APEO Y DESLINDE PROMOVIDAS POR ALEJANDRA GARCIA HIGAREDA, ANTE EL JUZGADO MIXTO DE PAZ DE LA CIUDAD DE TECPAN DE GALEANA, GUERRERO, EXPEDIDAS POR LA LICENCIADA MA. GALO GARCIA HERRERA, SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO MIXTO DE PAZ DEL MUNICIPIO DE TECPAN DE GALEANA, GUERRERO, EL VEINTINUEVE DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL VEINTE, QUE CUENTA CON UNA SUPERFICIE DE 2-89-85.780 HECTAREAS, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: -----

AL NORESTE, MIDE EN LINEA QUEBRADA 166.866 METROS DE SEIS TRAMOS Y COLINDA CON LA PROPIEDAD DEL SEÑOR RICARDO SOTO URIOSTEGUI Y CAMINO. -----

AL SURESTE, MIDE EN LINEA QUEBRADA DE SEIS TRAMOS 713.891 METROS Y COLINDA CON PROPIEDAD DE LA SEÑORA ALEJANDRA GARCIA HIGAREDA. -----

AL SUROESTE, MIDE EN LINEA QUEBRADA SIETE TRAMOS 396.410 METROS Y COLINDA CON CAMINO.-----

AL NOROESTE, MIDE EN LINEA QUEBRADA DE ONCE TRAMOS 449.681 METROS Y COLINDA CON PROPIEDAD DEL SEÑOR NORBERTO VILLA SERNA. -----

CON LA FINALIDAD DE QUE SE REGULARICE LA TENENCIA DE LA TIERRA, OTORGÁNDOLES LA SEGURIDAD JURÍDICA DE SU PATRIMONIO A LOS POSESIONARIOS QUE CONFORMAN LA COLONIA “**BUGAMBILIAS**”, DE ACUERDO A LA RELACIÓN DE LOS LOTES Y MANZANAS QUE SE AGREGAN AL PRESENTE CONTRATO Y QUE FORMAN PARTE DEL MISMO. -----

I.2.- MEDIDAS Y COLINDANCIAS.- SE PRECISA EN EL PLANO DE LOTIFICACIÓN QUE PARA TAL EFECTO SE ADJUNTA AL PRESENTE PARA DEBIDA CONSTANCIA, EL CUAL FUE AUTORIZADO CON FECHA 19 DE AGOSTO DEL 2020, POR EL SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PUBLICAS DEL MUNICIPIO DE TECPAN DE GALEANA GUERRERO.-----

I.3.- EXPRESA LA DONANTE, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE ES SU DESEO CELEBRAR EL PRESENTE **CONTRATO DE DONACIÓN** DE LA SUPERFICIE DE 12-57-83.28 HECTAREAS, EN QUE SE UBICA LA COLONIA “**BUGAMBILIAS**” **PARA LA REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA CON EL INSTITUTO DE VIVIENDA Y SUELO URBANO DE GUERRERO (INVISUR)**, A EFECTO DE PODER ELABORAR LAS BASES PARA RECUPERAR EL VALOR DE DICHAS FRACCIONES DEL INMUEBLE, MISMO QUE DEBERÁ SER PAGADO POR CADA POSESIONARIO PRECARISTA QUE CORRESPONDA A LA FRACCIÓN SEGÚN LA PLANIMETRÍA MANZANERA QUE SE EXHIBE Y QUE “**LA DONATARIA**” CON LAS FACULTADES QUE LA LEY DE VIVIENDA LE OTORGA Y UNA VEZ SATISFECHAS LAS DIFERENTES CLÁUSULAS QUE OBLIGAN A LAS PARTES EN ESTE CONTRATO, VIGILE QUE





HAYAN CUBIERTO LOS DERECHOS CORRESPONDIENTES, Y RECIBAN EL TÍTULO DE PROPIEDAD QUE AMPARE LOS DERECHOS Y PROPIEDAD DEL LOTE ADQUIRIDO.-----
EXPRESA "LA DONANTE" BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE ES PROPIETARIA DE OTROS BIENES, POR LO QUE LA DONACIÓN DE ESTE INMUEBLE NO COMPRENDE LA TOTALIDAD DE SU PATRIMONIO.-----

1.4.- CERTIFICADO DE LIBERTAD DE GRAVAMEN.-DECLARA "LA DONANTE", QUE EL INMUEBLE DE REFERENCIA SE ENCUENTRA LIBRE DE TODO GRAVAMEN, QUE ESTA AL CORRIENTE EN EL PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL, LO QUE SE ACREDITA CON EL CERTIFICADO DE LIBERTAD DE GRAVAMEN QUE PARA EL EFECTO SE ADJUNTA AL PRESENTE.-----

1.5.- CONTRIBUCIONES PEDIALES.- DECLARA "LA DONANTE", QUE EL INMUEBLE OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SE ENCUENTRA AL CORRIENTE DEL PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL, TAL Y COMO SE ACREDITA CON LA CONSTANCIA DE NO ADEUDO, MISMA QUE SE ADJUNTA AL PRESENTE, PARA DEBIDA CONSTANCIA.-----

1.6.- SIGUE MANIFIESTANDO "LA DONANTE", BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE SE ENCUENTRA FACULTADA JURIDICA Y LEGALMENTE PARA LLEVAR A CABO LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO DE DONACIÓN DEL BIEN INMUEBLE, QUE SE DESCRIBE EN LA DECLARACIÓN 1.1, DE ESTE INSTRUMENTO JURIDICO.-----

1.7.- "LA DONANTE", SEÑALA COMO DOMICILIO PARA OIR Y RECIBIR TODO TIPO DE NOTIFICACIONES RELACIONADAS CON EL PRESENTE, EL UBICADO CALLE ARTURO NUÑEZ S/N EN LA LOCALIDAD DE PAPANOA, MUNICIPIO DE TECPAN DE GALEANA, GUERRERO. -

2.- DECLARA "EL DONATARIO".-----

2.1.- REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. LICENCIADO CELSO ATRISCO NAVA, EN SU CARÁCTER DE ENCARGADO DE DESPACHO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO INSTITUTO DE VIVIENDA Y SUELO URBANO DE GUERRERO (INVISUR), QUE ES UN ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO DEL GOBIERNO DEL ESTADO, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO.-----

A).- QUE ES UN ORGANISMO PUBLICO, DESCENTRALIZADO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, LEGALMENTE CREADO MEDIANTE DECRETO DEL DÍA 4 DE JUNIO DE 1987 Y PUBLICADO EN EL PERIODICO OFICIAL NÚMERO 51, DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO, CONFORME AL ARTICULO 20 DE LA LEY DE VIVIENDA SOCIAL DEL ESTADO DE GUERRERO NUMERO 573.-----

B).- QUE SU OBJETO FUNDAMENTAL, ES EL DE PROMOVER Y EJECUTAR LAS ACCIONES QUE EN MATERIA DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL Y FRACCIONAMIENTOS POPULARES TIENE ASIGNADAS EL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO, A TRAVES DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO, OBRAS PUBLICAS Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL, DENTRO DE LOS CUALES SE ENCUENTRAN LOS PLANES Y PROGRAMAS TENDIENTES A SATISFACER LA DEMANDA DE VIVIENDA Y SUELO DE USO HABITACIONAL,





ASÍ COMO ENAJENAR Y ARRENDAR INMUEBLES Y VIVIENDAS DE INTERES POPULAR Y SOCIAL QUE FORMEN PARTE DE SU PATRIMONIO Y DEL DOMINIO PRIVADO DEL ESTADO, DERIVADA DE LOS PROGRAMAS RESPECTIVOS DE VIVIENDA SOCIAL Y DE FRACCIONAMIENTOS POPULARES, REGULAR SU MERCADO, REGULARIZAR LA TENENCIA DE LA TIERRA CON FINES HABITACIONALES Y PROMOVER CON LOS GOBIERNOS FEDERAL Y MUNICIPAL LA DOTACIÓN DE SERVICIOS PUBLICOS E INFRAESTRUCTURAS URBANAS PRIMARIAS, SEGÚN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 20 Y 21 FRACCIONES IX, X, XIII Y XVIII DE LA LEY DE VIVIENDA SOCIAL NÚMERO 573 VIGENTE EN EL ESTADO DE GUERRERO.-----

C).- QUE EN VIRTUD DE SER UN ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO DEL GOBIERNO DEL ESTADO, CUYA FUNCIÓN SOCIAL ES LA DE LLEVAR A CABO ACCIONES DE LOS SECTORES PUBLICO Y PRIVADO, FOMENTANDO EL USO Y DISFRUTE DEL DERECHO A LA VIVIENDA Y EL SUELO DE USO HABITACIONAL, CONGRUENTE CON EL PLAN ESTATAL DE DESARROLLO, DENTRO DEL MARCO DE LA CONCERTACIÓN DE LOS SECTORES SOCIALES, PRIVADOS Y EL PROPIO BENEFICIARIO, DIRIGIDAS A GARANTIZAR EL DERECHO Y DISFRUTE DE UNA VIVIENDA DIGNA Y DECOROSA PARA TODAS LAS FAMILIAS QUE HABITAN EN EL ESTADO DE GUERRERO, TENDIENDO LA IMPERIOSA NECESIDAD DE ESTABLECER LOS MECANISMOS LEGALES, A FIN DE PROPORCIONAR A UN BAJO COSTO LA ADQUISICIÓN DE INMUEBLES Y VIVIENDAS PARA LAS PERSONAS QUE REUNAN LOS REQUISITOS QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 63 DE LA LEY DE VIVIENDA SOCIAL DEL ESTADO DE GUERRERO NÚMERO 573, ARTICULO 128 Y 129 DE LA LEY 790 DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO DEL ESTADO DE GUERRERO, Y ARTICULO 74 DEL REGLAMENTO SOBRE FRACCIONAMIENTOS POPULARES PARA LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE GUERRERO.- -

D) DENTRO DE LOS PROGRAMAS QUE REALIZA, ESTÁ EL DE FOMENTAR EL USO Y DISFRUTE DEL DERECHO A LA VIVIENDA Y EL SUELO DE USO HABITACIONAL, CONGRUENTE CON EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO, DENTRO DEL MARCO DE LA CONCERTACIÓN DE LOS SECTORES SOCIALES, PRIVADOS Y LOS PROPIOS BENEFICIARIOS, EN TÉRMINOS DE LA LEY DE VIVIENDA SOCIAL DEL ESTADO DE GUERRERO NÚMERO 573 VIGENTE.-----

3.- OBJETO DEL CONTRATO.-----

3.1.- ES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, LA DONACIÓN PARA LA REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA, QUE HACE "LA DONANTE" ALEJANDRA GARCIA HIGAREDA EN SU CARÁCTER DE PROPIETARIA, A FAVOR DEL INSTITUTO DE VIVIENDA Y SUELO URBANO DE GUERRERO (INVISUR), DEL INMUEBLE IDENTIFICADO EN LA DECLARACIÓN 1.1 Y DETERMINADO POR EL CLAUSULADO DE ESTE INSTRUMENTO JURIDICO, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 2259, 2261, 2262, 2265, 2266, 2277 Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DEL CÓDIGO CIVIL VIGENTE PARA EL ESTADO DE GUERRERO, PARA LA REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA A LAS





PERSONAS QUE TIENE EN POSESIÓN LOS LOTES QUE CONFORMAN DICHO INMUEBLE.---

3.2.- AMBAS PARTES DECLARAN PREVIAS LAS MANIFESTACIONES YA VERTIDAS EN ESTE INSTRUMENTO JURIDICO, EN SUJETARSE VOLUNTARIAMENTE AL CONTENIDO DE LAS SIGUIENTES MANIFESTACIONES:-----

3.3.- QUE SE RECONOCEN LA PERSONALIDAD CON LA QUE SE OBSTENTAN Y COMPARECEN A LA CELEBRACION DEL PRESENTE CONTRATO.-----

3.4.- QUE ESTAN EN LA MEJOR DISPOSICION DE COLABORAR ENTRE SI PARA LOGRAR EL OBJETIVO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURIDICO.-----

3.5.- QUE ESTAN DE ACUERDO EN SUSCRIBIR DE MANERA VOLUNTARIA EL PRESENTE CONTRATO DE DONACIÓN PARA LA REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA, ASÍ COMO OBLIGARSE A DAR CUMPLIMIENTO AL CONTENIDO DEL MISMO, EN LOS TERMINOS Y CONDICIONES YA ESTABLECIDOS, PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-----

3.6.- QUE CONOCEN EL ALCANCE LEGAL QUE REPRESENTA EL CONTENIDO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURIDICO.-----

4.- LEGAL EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN.-----

4.1.- "LA DONANTE", LA C. ALEJANDRA GARCIA HIGAREDA, ACREDITA SU PERSONALIDAD CON LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN:-----

A).- CON LA ESCRITURA PUBLICA NUMERO 15582 DE FECHA DIECISIETE DE ENERO DEL DOS MIL DIECINUEVE, PASADA ANTE LA FE DEL JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA, Y NOTARIO POR MINISTERIO DE LEY, DEL DISTRITO JUDICIAL Y NOTARIAL DE MORELOS, DEBIDAMENTE INSCRITA EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE GUERRERO, BAJO EL FOLIO DE DERECHOS REALES NUMERO 18632 DE FECHA 21 DE FEBRERO DEL 2019 DEL DISTRITO JUDICIAL DE GALEANA, CON LA CREDENCIAL PARA VOTAR CON FOTOGRAFIA CON EL FOLIO NÚMERO 2294002457000, EXPEDIDA POR EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, CUYAS CARACTERISTICAS QUE SE OBSERVAN COINCIDEN CON LAS DE SU PERSONA PREVIO RECONOCIMIENTO, ANEXANDO PARA DEBIDA CONSTANCIA AL PRESENTE CONTRATO, COPIA FOTOSTATICA DE LA MISMA, SEÑALANDO PARA RECIBIR TODO TIPO DE NOTIFICACIONES EL UBICADO EN CALLE ARTURO NUÑEZ SIN NUMERO, EN LA LOCALIDAD DE PAPANOA, MUNICIPIO DE TECPAN DE GALEANA, GUERRERO.-----

4.2.- "EL DONATARIO" ACREDITA SU PERSONALIDAD Y LA LEGAL EXISTENCIA DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO, DENOMINADO INSTITUTO DE VIVIENDA Y SUELO URBANO DE GUERRERO (INVISUR).---

A).- CON LA LEY DE VIVIENDA SOCIAL PARA EL ESTADO DE GUERRERO NÚMERO 573, DE FECHA 7 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2004, MISMA QUE FUE PUBLICADA EL DÍA CATORCE DEL MISMO MES Y AÑO, CUYO ARTÍCULO PRIMERO TRANSITORIO DA VIGENCIA A DICHO INSTITUTO.-----





B).- LA PERSONALIDAD DEL LICENCIADO CELSO ATRISCO NAVA, CON EL NOMBRAMIENTO DE ENCARGADO DE DESPACHO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL INSTITUTO DE VIVIENDA Y SUELO URBANO DE GUERRERO, DE FECHA DIECISIETE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE OTORGADO A SU FAVOR POR EL LICENCIADO HÉCTOR ANTONIO ASTUDILLO FLORES Y SU RESPECTIVA ACTA DE PROTESTA; PROTOCOLIZADA EN ACTA PUBLICA NÚMERO 122,408 (CIENTO VEINTIDÓS MIL CUATROCIENTOS OCHO) VOLUMEN 1,351 (UN MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y UNO) DE FECHA VEINTISÉIS DE JULIO DEL DOS MIL DIECINUEVE, PASADA ANTE LA FE DE LA LICENCIADA ROSINA ROJAS CARRASCO, NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO DOS DEL DISTRITO JUDICIAL DE TABARES, ACAPULCO, GUERRERO, ASÍ COMO DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA LEY DE VIVIENDA SOCIAL DEL ESTADO DE GUERRERO NÚMERO 573 PUBLICADA EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO NÚMERO 102, DE FECHA CATORCE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CUATRO, LA CUAL EN SU ARTÍCULO 30 A LA LETRA DICE: ARTICULO 30.- EL DIRECTOR GENERAL TENDRÁ LAS ATRIBUCIONES SIGUIENTES: I.- CONDUCIR LA OPERACIÓN DEL INSTITUTO.- II.- EJERCER LA REPRESENTACIÓN LEGAL DEL INSTITUTO CON LAS MÁS AMPLIAS FACULTADES GENERALES Y LAS ESPECIALES QUE REQUIERAN CLÁUSULA ESPECIAL CONFORME A LA LEY PARA PLEITOS Y COBRANZAS, CON AUTORIZACIÓN PARA SUSTITUIR O DELEGAR SU PODER A TERCEROS, ASÍ COMO ARTICULAR Y ABSOLVER POSICIONES.- III.- EJERCER LA REPRESENTACIÓN LEGAL DEL INSTITUTO PARA LA CELEBRACIÓN DE ACTOS DE ADMINISTRACIÓN Y DOMINIO CUANDO ASÍ LO DETERMINE EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.- IV.- EJECUTAR LOS ACUERDOS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN, ENTRE OTROS; ASÍ MISMO POR SUS GENERALES MANIFESTÓ SER ORIGINARIO DE JALAPA MUNICIPIO DE QUECHULTENANGO, GUERRERO, DONDE NACIÓ EL DÍA SEIS DE ABRIL DEL AÑO 1963, ESTADO CIVIL CASADO, CON INSTRUCCIÓN PROFESIONAL, DE OCUPACIÓN SERVIDOR PÚBLICO, CON DOMICILIO OFICIAL EN CARRETERA NACIONAL MÉXICO-ACAPULCO KM. 272.5 DE LA CIUDAD DE CHILPANCINGO, GUERRERO. ----- EXPUESTO LO ANTERIOR, LAS PARTES SE SUJETAN A LAS SIGUIENTES: -----

----- CLAUSULAS -----

PRIMERA.- DECLARA "LA DONANTE", QUE ES LEGITIMA PROPIETARIA DEL PREDIO OBJETO DE PRESENTE DONACIÓN, DONDE SE ENCUENTRA ASENTADA LA COLONIA DENOMINADA "BUGAMBILIAS", QUE HA QUEDADO DEBIDAMENTE IDENTIFICADO EN LA DECLARACIÓN 1,1 DE ESTE INSTRUMENTO; Y QUE "LA DONANTE" EN FORMA VOLUNTARIA HACE A "EL DONATARIO" ÚNICAMENTE ES PARA EFECTOS DE REGULARIZAR LA TENENCIA DE LA TIERRA DE LOS LOTES QUE SE ENCUENTRAN EN POSESIÓN IRREGULAR IDENTIFICADOS EN EL PLANO DE LOTIFICACIÓN DEL PREDIO, QUE SE ADJUNTA AL PRESENTE. -----





SEGUNDA. - "EL DONATARIO" ACEPTA Y RECIBE EL INMUEBLE QUE QUEDO PRECISADO EN LA DECLARACIÓN 1.1, QUE SE TIENE AQUÍ POR REPRODUCIDO COMO SI A LA LETRA SE INSERTASE.-----

TERCERA. - UNA VEZ QUE CADA POSESIONARIO IRREGULAR HAYA PAGADO EN SU TOTALIDAD A "LA DONANTE" EL PRECIO QUE PACTO POR EL LOTE QUE HAYA ADQUIRIDO, "EL DONATARIO" PODRÁ RECIBIR EL PAGO POR CONCEPTO DE SERVICIOS DE REGULARIZACIÓN Y DE ESCRITURACIÓN, Y PARA QUE "EL DONATARIO" PUEDA LLEVAR A CABO EL CONTRATO DE REGULARIZACION, SERÀ NECESARIO QUE EL POSESIONARIO PRECARISTA, PRESENTE UNA CARTA DE LIBERACION DE PAGOS Y ADEUDO, SELLADA Y FIRMADA POR PARTE DE "LA DONANTE".-----

CUARTA.- "EL DONATARIO" SE COMPROMETE A EXPEDIR EL TÍTULO DE PROPIEDAD AL POSESIONARIO RESPECTO DE LA FRACCIÓN DEL LOTE DE TERRENO QUE TENGA OCUPANDO, HAYA ADQUIRIDO Y PAGADO EN SU TOTALIDAD A "LA DONANTE", CONFORME AL PADRÓN DE BENEFICIARIOS EXISTENTE Y EL QUE SE GENERE POSTERIOR A ESTE ACTO; ASÍ MISMO "EL DONATARIO" RECIBIRA EL PAGO QUE REALICE EL POSESIONARIO POR CONCEPTO DE ESCRITURACIÓN, Y SOLO EN CASO DE QUE EL POSESIONARIO PRECARISTA DESEARE EN UN FUTURO, HASTA ANTES DE LA EMISIÓN DE SU TÍTULO DE PROPIEDAD, EFECTUAR UN TRASPASO DEL PREDIO QUE POSEE, DICHO TRAMITE SE REALIZARA PREVIA SOLICITUD ANTE "EL DONATARIO", DEBIENDO EL SOLICITANTE CUMPLIR CON LOS REQUISITOS QUE LE SEAN INDICADOS PARA EL REFERIDO TRAMITE, PREVIO PAGO DE DERECHOS POR DICHO CONCEPTO.-----

QUINTA.- "EL DONATARIO" NO SE OBLIGA A LA INTRODUCCIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS QUE SEÑALA LA FRACCIÓN X DEL ARTÍCULO 34 DEL REGLAMENTO SOBRE FRACCIONAMIENTOS DE TERRENOS PARA LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE GUERRERO, EN VIRTUD DE QUE EL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, ES UNICA Y ECLUSIVAMENTE LA REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA, SIN EMBARGO APOYARA DE MANERA INSTITUCIONAL LAS ACCIONES QUE ENCABECE EL COMITÉ DE DESARROLLO DE ESA COLONIA, ANTE LAS AUTORIDADES DEL MUNICIPIO DE LA CIUDAD DONDE SE ENCUENTRE DICHO ASENTAMIENTO, INCLUSO DEL ORDEN FEDERAL, TODO CON EL OBJETO DE SUMAR ESFUERZOS PARA LOGRAR LOS REFERIDOS SERVICIOS.-----

SEXTA.- "EL DONATARIO" SE COMPROMETE A RESPETAR LAS ÁREAS QUE NO SE ENCUENTREN LOTIFICADAS, DE ACUERDO AL PREDIO DESCRITO EN LA DECLARACIÓN 1.1., DEL PRESENTE CONTRATO, YA QUE SERÁN UTILIZADAS PARA EL EQUIPAMIENTO URBANO, DE LA COLONIA, ASIMISMO A OBSERVAR LOS LINEAMIENTOS QUE EN MATERIA DE PROTECCIÓN CIVIL DICTA LA NORMA Y EL REGLAMENTO MUNICIPAL EN FORMA RESPECTIVA.-----

SEPTIMA. - LA PRESENTE OPERACIÓN NO TIENE PRECIO, QUEDANDO SUJETA A LAS CONDICIONES PROPIAS DE SU NATURALEZA, COMPROMETIÉNDOSE "LA DONANTE" AL SANEAMIENTO Y EVICCIÓN EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY.-----





OCTAVA.- "LA DONANTE" SE COMPROMETEN A ENTREGAR A "EL DONATARIO", TANTO LA RELACIÓN DE BENEFICIARIOS COMO LA CONSTANCIA DE LIBERACIÓN DE ADEUDOS DEBIDAMENTE PERSONALIZADA DE LOS ADQUIRENTES, ASI COMO UN CROQUIS DE LOCALIZACIÓN CON MEDIDAS, COLINDANCIAS Y SUPERFICIES, DEBIDAMENTE FIRMADO Y SELLADO POR "LA DONANTE", DE CADA PREDIO, PETRTENECIENTE A CADA UNO DE LOS BENEFICIARIOS. -----

NOVENA.- "LA DONANTE" MANIFIESTA QUE CUENTAN CON LOS SUFICIENTES BIENES PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES CONSTITUCIONALES Y LEGALES Y, POR LO TANTO, ES SU VOLUNTAD DONAR AL INVISUR EL INMUEBLE AQUÍ DESCRITO PARA LA REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA DE LA COLONIA "BUGAMBILIAS". ----

DECIMA - LAS PARTES MANIFIESTAN QUE, PARA LA INTERPRETACIÓN Y EJECUCIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO, SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES DEL ESTADO DE GUERRERO, RENUNCIANDO AL FUERO QUE POR RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO PUDIERA CORRESPONDERLES. - -----

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO COMPUESTO DE OCHO HOJAS TAMAÑO CARTA UTILES POR UN SOLO LADO, Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU CONTENIDO Y FUERZA LEGAL, LO FIRMAN EN LA CIUDAD DE ACAPULCO, GUERRERO, A LOS SIETE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE, ANTE LA PRESENCIA DE DOS TESTIGOS. -----

"EL DONATARIO"



GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO
LIC. CELSO PATRISCO NAVA
ENCARGADO DE DESPACHO DE LA
DIRECCIÓN GENERAL DEL INVISUR

"LA DONANTE"

C. ALEJANDRA GARCIA HIGAREDA

TESTIGOS

LIC. ROSALVA BARRIOS GOMEZ
DIRECTORA JURIDICA DEL INVISUR

LIC. BRIGIDA ROSA MARIA TRANI TORRALVA
DELEGADA DEL INVISUR EN ACAPULCO

